

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**

EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL ¿COMFIS-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del Artículo 30 y el Artículo 115 del Acuerdo N° 8 de 2014, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, el artículo 18 del Decreto 115 de 1996 y el Decreto 1036 de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP.**, ha solicitado al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS – la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2023.

Que el día 05 de diciembre de 2022 según Acta No. 29 de 2022 se reunió el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS-, para estudiar la solicitud anterior la cual fue analizada y aprobada.

**RESUELVE**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijase los cómputos totales del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP.**, para la vigencia comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2023, en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.458.596.900)**, según el siguiente detalle de valores globales:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>1.458.596.900</b>
<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>0</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**

INGRESOS CORRIENTES	900.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	558.596.900

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprópiase para atender los gastos de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP.**, para la vigencia comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2023, en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.458.596.900)**, según el siguiente detalle de valores globales:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS:

NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR (\$)
<b>GASTOS</b>	<b>1.458.596.900</b>
FUNCIONAMIENTO	1.104.386.900
SERVICIO DE LA DEUDA	0
INVERSION	0
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	354.210.000
CUENTAS POR PAGAR	0

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TERCERO:** La ejecución del presupuesto de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP.**, se someterá a las normas vigentes aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las trazadas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira y las establecidas como Disposiciones Generales en la presente Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**

**ARTÍCULO CUARTO:** El periodo fiscal comienza el primero (1°) de Enero y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**ARTÍCULO QUINTO:** La responsabilidad de la clasificación desagregación, codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al objeto del gasto del presupuesto será del Gerente, quien presentará un informe completo de tales procesos a la Junta Directiva para sus observaciones modificaciones y refrendaciones mediante resolución, antes del 1° de Febrero del año 2023.

**ARTÍCULO SEXTO:** La ejecución del Presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente. Una vez distribuido el Presupuesto se remitirá al Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS- y a la Secretaria de Planeación Municipal para los controles de su competencia, antes del 14 de Febrero del año 2023.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El detalle de las apropiaciones para gastos podrá modificarse mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de la disponibilidad inicial de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de operación, gastos de inversión, cuentas por pagar y disponibilidad final aprobados por el COMFIS.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de la disponibilidad previos expedidos por el Profesional de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, así como el flujo de caja autorizado por el Tesorero o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO NOVENO:** No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo aquí establecido.

**ARTÍCULO DECIMO:** Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicio públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencia anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal 2023, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El Gerente, de oficio, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción digitación, aritméticas o codificaciones que figuren en cualquiera de las partes

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**

que componen el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal del 2023, sin cambiar la apropiación y destinación de los recursos.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El Gerente presentará al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS- para su aprobación, y ciñéndose a las normas que regulan la materia, las siguientes operaciones presupuestales:

- La adición, en cualquier época del año, de los nuevos recursos que se perciban bien por recaudo directo dentro del giro normal de la operación comercial o que provengan de la contratación de empréstitos o la celebración de convenios y/o contratos, siempre y cuando no estuvieren previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el COMFIS, y abrir las correspondientes apropiaciones para gastos.
- Los reajustes a los estimativos de los ingresos cuando se presenten superávits que hagan factible esperar un mayor recaudo con destino a incrementar las apropiaciones o bien para abrir nuevas partidas que se consideren necesarias.
- Los traslados entre las apropiaciones de gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda, gastos de inversión, cuentas por pagar y disponibilidad final necesarios para la buena marcha de la Empresa, cuando la modificación implique alteración de las partidas globales aprobadas en el presupuesto inicial, siempre y cuando las partidas que se contracrediten no estén comprometidas o resulten innecesarias para los fines inicialmente previstos. En cuanto a gastos de inversión, se requiere el concepto favorable de la oficina de planeación de la entidad.
- Las adiciones y traslados requieren de Certificado de Disponibilidad Presupuestal o de Caja, según el caso, expedido por el funcionario competente.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Todo gasto de inversión debe contar previamente con la formulación del respectivo proyecto, en la metodología que el Banco de Programas y Proyectos de cada Empresa determine y surtir el procedimiento de inscripción ante el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal. Para efectos de ejecución del respectivo proyecto, al interior de la Entidad, el funcionario competente expedirá el respectivo Certificado de Conveniencia de la inversión, el cual se anexará al contrato. La ejecución de las inversiones que dentro del presupuesto aparecen financiadas con recursos del crédito estará subordinada a la legalización de tales créditos.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El Gerente podrá celebrar los contratos que sean necesarios para ejecutar el presupuesto ajustándose a los procedimientos y normas legales vigentes y a las directrices que trace la Junta o Consejo Directivo.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** El Gerente podrá realizar créditos de tesorería para mantener la regularidad en los pagos y suplir las deficiencias temporales en los ingresos, sin exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal, deben ser pagados con recursos diferentes del crédito antes del 20 de Diciembre de la misma vigencia en que se

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**

contraen con sus respectivos intereses y demás cargos financieros y no podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** La Junta Directiva no podrá expedir acuerdos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales. El incremento salarial para todos los funcionarios de la Empresa no podrá ser superior al incremento establecido por el Concejo Municipal para el sector central y establecimientos públicos.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
**02459934155306-2584264-005767904**



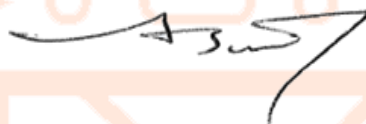
**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
**02459934155200-2584264-005767891**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**



**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria De Hacienda  
**02459933111205-2584264-005737754**



**GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO**  
Secretario De Planeacion  
**02459933132636-2584264-005739654**



**GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO**  
Secretario De Planeacion  
**02459933132514-2584264-005739631**



**ALICIA ACUÑA ARANGO**  
Subsecretaria De Asuntos Financieros  
**02459933105201-2584264-005737500**

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**



**ALICIA ACUÑA ARANGO**  
Subsecretaria De Asuntos Financieros  
**02459933104617-2584264-005737447**

**Elaboró:** Redactor: Cindy Natalia Agudelo Reyes / CONTRATISTA

/

